Don Pe[illegible] por la gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de
Navarra de Granada de [illegible] Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla
de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen del Algarue de Algezira
de Gibraltar de las Islas de Canaria de la Yndias Orientales y Occidentales Yslas
y Tierra firme del Mar Oceano Archiduq.e de Austria Duq.e de Borgoña Brauante y
Milan Conde de Abspurg de Flandes y de Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y de
Molina &.ª Amos Diego Ortiz Teniente de Alcalde de mi Casa de la villa de Celes
Blanca Hurtado de Salazar Regidor que Sois de la Ciudad de Murcia. nos Sia Reclado en que estando como sois parte Jenia
Orden como sabeis y proui.on para que el Ganado que truxesen fuesen sueltos Ga
dos y aberes para las carnicerias Sello de Sasen pasar libremente por
qualquier Ciudad Villa. o lugar aunque fuesen de señorios y sobre las penas
que en ella se contenian que no les fuesen Sacados ni tomados ni tomen
Rescomprado Diego Ximenez en nombre de Ganado y para la carniceria
cantidad de Ganado ya Cuyo y rosando lo por Sesar Bautista Vos Sebastian de
Tornado. poco lo de cien que lo queria es para la Vastos llada de la
Ciudad de que se quexo el Regidor Diego de la Cadena por ser en mengua de Tranta
Vezindad y Caballeros antes y que en tiempo de Sertenes Progosto en y nuias
Poreller al Tomar quesados y otras partes a que no se Sujeto se Sese
Lugar Suplicandonos le mandasemos dar nuestra Carta y Prouision
Sobre carta della para que la cumpliesedes como en ella se Con
tenia condenando os en las penas en que caueis y incurrido y Incurrido
Dueños de costas que a su parte se pedido de dina Dello la
auer cumplido y Pagado le el Ganado como la manda por el qual
Visto por los de nro Consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nra
Carta para vos en el dho razon y Nos tuuimos lo por bien por la qual vos
Mandamos que luego que con esta fuereis requeridos Veais la dha Carta y pro
Uision que de suso se face en Original mente de que ha sido Conel tado y se
Vos hara y sin Vargo de qualesquier respuestas pleitos y alladas
Vos no hagais ni consintais hacer cosa alguna en contrario de lo
Suso dho ni parte dello antes lo fagais guardar cumplir y executar en
Todo segun y como en ella se contiene y contra su tenor
Forma y dello en ella dho no Vais ni pasais ni consintais yr
Ni pasar en manera alguna so pena de la nra merced y de
So las penas en dhas Carta y prouision con
Tenidas y mas
Y Mandamos y decimos Que emplacen para la dha Carta
So la qual pena mandamos al Escriuano que esta